

Obligaciones de Transparencia



Objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La LGTAIP tiene por objeto **establecer los principios rectores, bases generales y procedimientos estandarizados para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquiera que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.**



Los sujetos obligados en la Ley.



Sujetos obligados en la LGTAIP

Son sujetos obligados a transparentar **y documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones**, así como a permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, los siguientes:

- ✓ **Cualquier autoridad, órgano, dependencia, entidad u organismo** de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,
- ✓ **Órganos u organismos autónomos,**
- ✓ **Partidos políticos,**
- ✓ **Fideicomisos y fondos públicos,**
- ✓ **Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice o ejerza actos de autoridad** (por ejemplo: notarios y corredores públicos).

De los
ámbitos
federal,
estatal y
municipal.

¿Quiénes son los sujetos obligados en Chiapas?

En nuestro Estado están obligados al cumplimiento de la LGTAIP y LTAIPCHIS, los servidores públicos del:

- **Poder Ejecutivo** (dependencias y entidades)
- **Poder Legislativo** (Congreso y OFSCE)
- **Poder Judicial** (TC, TSJE-CJE y TTB)
- **Municipios** (122 ayuntamientos municipales)
- **Órganos autónomos** (CEDH, IAIP, IEPC, TEECH, PGJE, **UNACH** y UNICACH)
- Partidos políticos.
- Fideicomisos y fondos públicos.
- Personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen o ejerzan actos de autoridad.



Obligaciones de los sujetos obligados

Dentro de otras:

- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.
- Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos (bases de datos, word, excel, power point, etc.) y accesibles.
- **Publicar y mantener actualizada la información relativa a sus obligaciones de transparencia (todos los rubros o conceptos de información pública de oficio u obligatoria).**
- **Atender los lineamientos**, criterios, recomendaciones, requerimientos, exhortos y observaciones que realicen los órganos u organismos garantes (el INAI y el IAIP) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).




**Las obligaciones de
transparencia
(Información pública de oficio u
obligatoria).**



Obligaciones de transparencia (información de oficio u obligatoria)

Disposiciones generales

Por mandato de la Ley General, en la ley federal y en las 32 leyes locales, entre ellas la de Chiapas, se contemplará que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos (portales y PNT) y **de acuerdo a sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, según corresponda**, la información, por lo menos, de los rubros que a continuación se señalan ...



... en la Ley de Chiapas se contemplan 49 obligaciones comunes y más de 122 específicas.

Obligaciones de transparencia comunes (artículo 85 Ley de Chiapas)

El artículo 85 de la Ley Local contiene **49 fracciones de obligaciones de transparencia comunes** que todos los sujetos obligados del país deberán publicar en sus respectivos portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), entre ellas destacan las siguientes:

1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, entre otros.
2. Su estructura orgánica completa, **en un formato que permita vincular cada parte de la misma, así como las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público.**
3. Las facultades, atribuciones o funciones de cada área.
4. **Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos (POA's)**



5. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer.
6. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
7. El directorio de **todos** los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios, y el personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el **nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.**



8. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
9. **Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.**
10. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada área.
11. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
12. **La versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.**



13. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
14. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
15. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios y de infraestructura social.
16. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos que sean entregados a los sindicatos en dinero o en especie.
17. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.



18. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción.
19. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
20. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
- 21. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**
22. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.
23. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.
24. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.



25. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
26. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen o ejerzan actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos públicos.
27. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.



28. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, **incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.**
29. Los informes que por disposición legal rindan o presenten los sujetos obligados.
30. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones o funciones, con la mayor desagregación posible.
31. **Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.**
32. El padrón de proveedores y contratistas.
33. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
34. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.



35. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos (CIDH, CNDH y/o CEDH), así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
36. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
37. Los mecanismos o formas de participación ciudadana.
38. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
39. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.
40. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
41. Los estudios financiados con recursos públicos.
42. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.



43. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino final de cada uno de esos recursos.
44. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.
45. El catálogo de disposición documental y guía de archivo.
46. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.
47. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas.
48. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.



Obligaciones de transparencia específicas UNACH

El artículo 91, fracción IV de la Ley de Chiapas contiene **10 obligaciones de transparencia específicas** para la **UNACH**:

- a) Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.
- b) Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.
- c) La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.
- d) La lista de los profesores con licencia o en año sabático.
- e) El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.
- f) Las convocatorias de los concursos de oposición.
- g) La información relativa a los procesos de selección de los consejos.
- h) Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.
- i) El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.
- j) La información relativa a sus actividades culturales, deportivas y extracurriculares.



Disposiciones generales

Obligaciones de Transparencia

- *Se promoverá la homogeneidad y la estandarización* de la información de oficio, a través de los *lineamientos y formatos* que deberán observar todos los sujetos obligados.
- Los lineamientos técnicos del Sistema Nacional de Transparencia establecen los formatos de publicación de la nueva información para asegurar que ésta sea *veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.*



Disposiciones generales para la IPO en los POT's y en la PNT

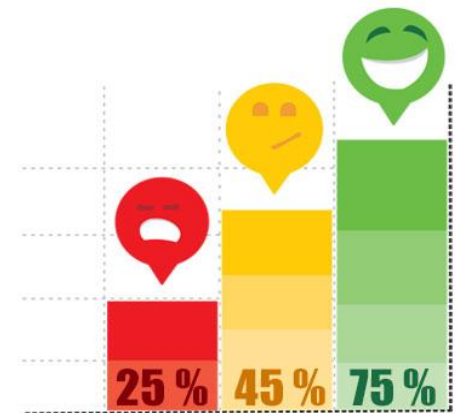
- El SNT también emitirá los *critérios para determinar el plazo mínimo en que la información deberá permanecer disponible y accesible*, atendiendo las cualidades de la misma.



Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Los organismos garantes **vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 al 83 de la LGTAIP y sus correlativos de las respectivas leyes** (al INAI le corresponderá la ley federal y al IAIP la ley local).

Todos los organismos garantes del país deberán realizar verificaciones virtuales de forma oficiosa, así como de forma aleatoria, muestral y periódica, de las cuales derivará la emisión de un **dictamen técnico de cumplimiento o incumplimiento**.



Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia

por parte del organismo garante:

En caso de incumplimiento determina los requerimientos a cumplir en un plazo no mayor a 20 días.

En caso de incumplimiento, se notifica al superior jerárquico del servidor público responsable debiendo dar cumplimiento en un plazo de 5 días.

Si subsiste el incumplimiento en un plazo no mayor a 5 días se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para la imposición de medidas de apremio o sanciones.

Actividades que llevará a cabo la Dirección de Verificación del IAIP.

Denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia

Queja ciudadana por incumplimientos en la publicación de la información de oficio.

La Ley General establece que **cualquier persona puede denunciar ante los organismos garantes los incumplimientos en la publicación o actualización de las obligaciones de transparencia**, ya sea en los portales de transparencia o a través de la PNT.

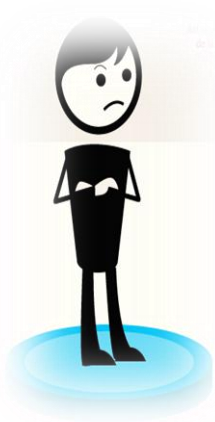


Estas denuncias también se podrán presentar por escrito ante los organismos garantes, a fin de que éstos las atiendan, analicen e impongan las medidas de apremio o sanciones correspondientes.

Denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia

Procedimiento:

- I. **Presentación de la denuncia ante los organismos garantes.**
- II. **Solicitud de un informe justificado al sujeto obligado por parte del organismo garante.**
- III. **Resolución de la denuncia.**
- IV. **Ejecución de la misma e imposición de la medida de apremio o sanción correspondiente.**



- Cada obligación de transparencia de transparencia se debe publicar y actualizar atendiendo los criterios sustantivos de contenido y los criterios adjetivos de actualización y conservación señalados en los lineamientos técnicos generales.
- La información debe publicarse y/o actualizar dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de transparencia.



Podrán consultar la información de la Ley y los lineamientos en:

- Ley local de transparencia

https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0084.pdf?v=OQ==

- Lineamientos de transparencia

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Te%CC%81cnicos-Generales-DOF-21072021_integrada_vf.pdf

